JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibagué Tolima., Febrero Diez (10) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso:

Ejecutivo

Radicación:

73001418900520190066100. Demandante: BETSY SAULIA SIERRA LOPEZ.

Demandado: MIGUEL ANTONIO URUEÑA MORALES.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, y para los fines legales pertinentes, córrase traslado a la parte demandante por el termino de tres (03) días, los cuales corren en conjunto con la ejecutoria del presente proveído, sobre la solicitud de suspensión del proceso, elevada por el demandado, quien manifestó comprometerse a cancelar la suma de (\$700.000.00), mensuales, hasta culminar el pago total de la obligación.

Así mismo, asevera haber realizado los siguientes pagos:

14 de septiembre de 2021 08 de noviembre de 2021 11 de diciembre de 2021

\$600.000.00 \$300.000.00

\$300.000.00

Cumplido el termino indicado en el cuerpo del presente proveído, regresen las diligencias al despacho a efectos de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 005 fijado en la secretaría del juzgado hoy 11-02-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibaqué Tolima., Febrero Diez (10) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso:

Ejecutivo

Radicación:

73001418900520190066100. Demandante: BETSY SAULIA SIERRA LOPEZ.

Demandado: MIGUEL ANTONIO URUEÑA MORALES.

Conforme lo dispone el Artículo 40 del Código General del Proceso, al respecto y para los fines legales pertinentes, agréguese al expediente el despacho comisorio N°. 0068 del 24 de septiembre de 2021, diligenciado en lo requerido. Por secretaria contrólese el término de que trata el párrafo segundo del artículo 40 ibídem.

De conformidad con el acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002, modificado por el acuerdo PSAA15-10448 de 2015, del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, señálese la suma doscientos mil pesos m/cte (\$200.000.00) como honorarios provisionales al secuestre DISCOVER SOLUCIONES JURIDICAS Y BODEGAJES S.A.S., en razón de su cometido, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

El Juez.

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 005 fijado en la secretaría del juzgado hoy 11-02-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ